



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°188-2023-A/MPP

Picota, 17 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTO:

El expediente administrativo N° 4920-2023 de fecha 18 de julio del 2023, presentado por la Sra. Nery Flores Ushiñahua, identificada con DNI N° 43748120, por el cual solicita que se le otorgue Minuta de Compra Venta, respecto del predio ubicado en el Lote 21, Mz. N, de la Urb. La primavera. El INFORME TECNICO N° 027-2023-JAJV-SGPURC-GIDT-MPP, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, el INFORME N° 248-2023-GAJ-GM-MPP, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el ACUERDO DE CONSEJO N° 034-2018-A-MPP, de fecha 04 de julio del 2018 de la Municipalidad Provincial de Picota;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que según lo establecido en el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser trasferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del consejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 034-2018, adoptado en sesión ordinaria de consejo de fecha 04 de Julio del 2018, se aprobó la trasferencia, vía venta directa, de los 276 Lotes de terrenos de propiedad Municipal ubicados en la Urbanización La Primavera – Ex Pashacal, cuyas partidas registrales se detallan en el Anexo 01 del referido acuerdo;

Que, expediente administrativo N° 4920-2023 de fecha 18 de julio del 2023, presentado por la Sra. NERY FLORES USHIÑAHUA, identificada con DNI N° 43748120. Por el cual solicitan que se le otorgue Minuta de Compra Venta, respecto del predio ubicado en el Lote 21, Mz. N de la Urb. La primavera, distrito y provincia de Picota, Región San Martín.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

*"Picota Avanza"***"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"**

Que, mediante Informe Técnico N°027-2023-JAVJ-SGPURC-GIDT-MPP, de fecha 20 de julio del 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, emite opinión que se evalúe y proceda a emitir Minuta de Compra Venta respecto del predio ubicado en el Lote 21, Mz. Ñ de la Urb. La primavera, distrito y provincia de Picota, el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de predios con la partida electrónica N° 11137883.

Que, mediante Informe N°248-2023-GAJ- GM-MPP de fecha 03 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión que se proceda a emisión y suscripción de la Minuta de Compra Venta para la transferencia del predio ubicado en el Lote 21, Mz. Ñ de la Urb. La primavera, distrito y provincia de Picota, el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de predios con la partida electrónica N° 11137883.

Estando a lo expuesto y a los fundamentos señalados en la presente Resolución de Alcaldía; y a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley n° 27972" Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia, vía venta directa, del predio ubicado en el **Lote 21, Mz. Ñ de la Urb. La primavera**, distrito y provincia de Picota **por razones de interés social para vivienda**, el cual se encuentra debidamente inscrito en el registro de predios con la **partida electrónica N° 11137883**, a favor de la Sra. **NERY FLORES USHÑAHUA**, identificada con DNI N° 43748120; con eficacia anticipada a partir del 20 de julio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, para que implemente y gestione todas las acciones necesarias para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de informática y sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/municipicota)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro Galicia Ushiñahua
ALCALDE